



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 030 - 2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GRS

Callao, 30 DIC. 2009

### VISTOS:

El Informe No. 009 2009 GRC/GRS/AHLR del Asesor de la Gerencia Regional de Salud, sobre la Queja interpuesta por don Cesar Augusto Rivera Espinel, en la tramitación de su solicitud de Reasignación Expediente No 3649-2008, y el Oficio No. 4170 2009 GRC/GRS/DIRESA/DG/OAJ del Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo No. 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el artículo 49º de la Ley No. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que mediante recurso de fecha 18 de noviembre del 2009 don Cesar Augusto Rivera Espinel interpone ante el Ministro de Salud, Queja contra el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, por no haber dado respuesta a su solicitud de Reasignación tramitada con Expediente No 3649-2008, la misma que con Oficio No. 1046 2009 DVM/MINSA de fecha 25 de noviembre del 2009 del Vice Ministro de Salud es derivada a la Gerencia Regional de Salud de la Región Callao;

Que el artículo 158 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 158.1 establece, "en cualquier momento, los administrados pueden formular queja contra los defectos de tramitación y, en especial, los que suponen paralización, infracción de los plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deben ser subsanados antes de la Resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva."

Que, como se observa de los actuados, al haberse comunicado formalmente mediante el Memorándum No 1513-2009 GRC/GRS/DIRESA/OEGDRH del 25 de agosto del 2009 de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao al administrado, la decisión de la administración en relación a su pretensión, el proceso administrativo quedó concluido, quedando facultado el administrado a interponer los recursos impugnatorios que la Ley le permita, de no estar conforme con la decisión de la administración; y no a través de una Queja.

Que, al haberse interpuesto la Queja, contra una decisión de la administración que resuelve la solicitud del administrado, está no esta enmarcada dentro de los alcances del



A. LUJAN R.



J. DEL CARMEN S.

numeral 158.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, en consecuencia debe declararse infundada.


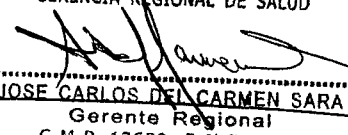
De conformidad con las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional No. 200-2009 emitida por la Presidencia del Gobierno Regional del Callao el 29 de abril del 2009, modificada por Resolución Ejecutiva Regional No. 330-2009 del 18 de agosto del 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza No. 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar Infundada la Queja interpuesta por don Cesar Augusto Rivera Espinel, contra el Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao; en la tramitación de su solicitud de Reasignación Expediente No 3649-2008, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Comunicar la presente Resolución al interesado, y a la Dirección Regional de Salud del Callao.

**Regístrese y comuníquese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
  
.....  
JOSE CARLOS DEL CARMEN SARA  
Gerente Regional  
C.M.P. 12652 R.N.E. 4243

